



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Ref. 00-2023-01111-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. ADMITIR la acción de tutela promovida la apoderada judicial de los accionantes¹ contra el Juzgado 41 Civil Circuito de la Ciudad.

2.- VINCULAR a las partes, terceros e intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2020-00341-00.

3.- ORDENAR al Juzgado 241 Civil Circuito de la Ciudad, notificar por el medio más idóneo a los vinculados y *remitir* con destino a este Despacho el expediente en copia digital.

4.- CONCEDER a los accionados y vinculados, el término de un (1) día para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.

5.- Por Secretaría, fijese publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

6. NEGAR la medida cautelar solicitada por los actores constitucional como quiera que no se cumplen los presupuestos de que trata el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991², máxime que la medida solicitada hace parte del objeto de la acción constitucional.

¹ Inversiones 902 S.A.S, Ruiz Rivera Hnos. S.A.S., José Agustín Garzón Cadena, Luz Herminia Muñoz, Mónica Yineth Garzón, Mario Fernando Garzón, Hernán Horacio Ortiz Delgado, Nancy González De Suarez, Carlos Valbuena Infante, Magda Cecilia Velandia Cárdenas, Carlos Alberto García Padilla, Blanca Hilda Torres Samaqueaba, Emma Yolanda Fajardo, Lucy Yanneth Reyes Velosa, Ana Paulina Camacho Castellanos, Francia Elena Rodríguez Barragán, Jorge Arturo Ruge Rubio, Uriel Muñoz Ceballos, Diana Isabel Puerto Niño, Jorge Fernando Hassig, María Fonseca Ortega, Bermon S.A.S, Juan Manuel Suarez, Fernando Arias Lemos, Ricardo Arias Lemos, Sonia Arias Lemos, Julia Emma Castro, Mónica Jiménez Castro, Manuel Sanabria Chacón, Mónica Patricia Pinilla Pardo, Hernán Parra Chacón, José Agustín Garzón Cadena, José Manuel Castro Suárez, Proteka S.A.S. - Gompf & Cía. S En C, Sandra Liliana Carranza Moreno, Juanita Castaño Baños, Carmenza Paz Gómez, Juan Felipe Romero Muñoz, Angela Marcela Sanmiguel Moreno, Larma S.A.S., Inversiones Uribe Restrepo & Cia S.A.S, Jaime Avdelasis Ramírez Perilla, María Guiomar Nates Parra, Camilo Ramírez Nates, Indiana Ramírez Nates, Janeth Hurtado De Castillo, María Teresa Castillo Torres, Augusto Javier Londoño Lopez, Natalia Marulanda, German Alonso Hernández, Doris Gómez, Manuel José Ramírez Ramírez, Luz Edit Ramírez Gómez, José Antonio Vélez Ramírez, Helena Traslaviña Camacho, Teresa De Jesús Sierra Severiche, Marina Del Carmen Sierra Severiche, Anderson Alexander Tautiva Pena, Dora Patricia Huertas Prieto, Alfonso Barrera Laverde, Aurora Buenaventura Vargas, Jorge Alexander Garzón y Paola Amadei

² *Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso[...]. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales pueden ser adoptadas en los siguientes casos: "(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la*

8.- RECONOCER a la abogada *Natalia Almansa Guzmán*, para actuar en calidad de apoderado judicial.

Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f53654df4a3c200e371c4c94b81793ec6220eb8282e3b3f38d0cd46c901bcd**

Documento generado en 18/05/2023 02:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230111100 FORMULADA 1 INVERSIONES 902 S.A.S, RUIZ RIVERA HNOS. S.A.S., JOSÉ AGUSTÍN GARZÓN CADENA, LUZ HERMINIA MUÑOZ, MÓNICA YINETH GARZÓN, MARIO FERNANDO GARZÓN, HERNÁN HORACIO ORTIZ DELGADO, NANCY GONZÁLEZ DE SUAREZ, CARLOS VALBUENA INFANTE, MAGDA CECILIA VELANDIA CÁRDENAS, CARLOS ALBERTO GARCÍA PADILLA, BLANCA HILDA TORRES SAMAQUEABA, EMMA YOLANDA FAJARDO, LUCY YANNETH REYES VELOSA, ANA PAULINA CAMACHO CASTELLANOS, FRANCIA ELENA RODRÍGUEZ BARRAGÁN , JORGE ARTURO RUGE RUBIO, URIEL MUÑOZ CEBALLOS, DIANA ISABEL PUERTO NIÑO, JORGE FERNANDO HASSIG, MARÍA FONSECA ORTEGA, BERMON S.A.S, JUAN MANUEL SUAREZ, FERNANDO ARIAS LEMOS, RICARDO ARIAS LEMOS, SONIA ARIAS LEMOS, JULIA EMMA CASTRO, MÓNICA JIMÉNEZ CASTRO, MANUEL SANABRIA CHACÓN, MÓNICA PATRICIA PINILLA PARDO, HERNÁN PARRA CHACÓN, JOSÉ AGUSTÍN GARZÓN CADENA, JOSÉ MANUEL CASTRO SUÁREZ, PROTEKA S.A.S. - GOMPF & CÍA. S EN C, SANDRA LILIANA CARRANZA MORENO, JUANITA CASTAÑO BAÑOS, CARMENZA PAZ GÓMEZ, JUAN FELIPE ROMERO MUÑOZ, ANGELA MARCELA SANMIGUEL MORENO, LARMA S.A.S., INVERSIONES URIBE RESTREPO & CIA S.A.S, JAIME AVDELASIS RAMÍREZ PERILLA, MARÍA GUIOMAR NATES PARRA, CAMILO RAMÍREZ NATES, INDIANA RAMÍREZ NATES, JANETH HURTADO DE CASTILLO, MARÍA TERESA CASTILLO TORRES, AUGUSTO JAVIER LONDOÑO LOPEZ, NATALIA MARULANDA, GERMAN ALONSO HERNÁNDEZ, DORIS GÓMEZ, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ, LUZ EDIT RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO VÉLEZ RAMÍREZ, HELENA TRASLAVIÑA CAMACHO, TERESA DE JESÚS SIERRA SEVERICHE, MARINA DEL CARMEN SIERRA SEVERICHE, ANDERSON ALEXANDER TAUTIVA PENA, DORA PATRICIA HUERTAS PRIETO, ALFONSO BARRERA LAVERDE, AURORA BUENAVENTURA VARGAS, JORGE ALEXANDER GARZÓN Y PAOLA AMADEICOTRA JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO BOGOTA SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO E

2020-00341-00

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del
Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;**

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**